

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, jueves, 20 de noviembre de 2025

EX. DAC N° 14212 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5º, letras d), e), 12º y 63º, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6º, 7º 23º, 24º y 26º del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4º del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios; y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) La solicitud N° 22095 de fecha 12 de Noviembre del 2025.

2) Que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para otorgar una patente Provisoria, consignados en el art. 26 del DL N° 3.063.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento PROVISORIO**, hasta el 31 de Enero del 2026, del establecimiento comercial que a continuación se indica:

- Tipo de Patente	: PROVISORIAS
- Rol	: 5-702348
- Nombre o Razón Social	: BTI SOLUCIONES SPA
- Rut	: 76690504-8
- Dirección	: MANUEL MONTT 367 SIN COMPLEMENTO
- Giro	: 702.000 OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD, INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA Y SERVICIOS EN MATERIA INHERENTE A LA SEGURIDAD PRIVADA, PROVISORIA AL 31/01/2026 FALTA CERTIFICADO OS-10
- Rol Avalúo	: 01814-0010

2) El contribuyente tendrá hasta la fecha de vencimiento antes señalada, para presentar el cumplimiento de los requisitos, según lo dispuesto en el Art. 26º del DL N°3.063. De lo contrario la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

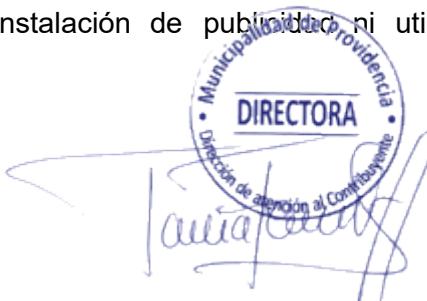
3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda ejercitarse para obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no facilita la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora Atención al Contribuyente

/fca.
Distribución:
- Interesado
- Departamento Rentas
MMU